

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
MONTERIA – CÓRDOBA

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. MONTERÍA, NOVIEMBRE DIEZ (10) DE DOS MIL VEINTE (2020). –

**REFERENCIA: PROCESO ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: LIGIA MARIA VERGARA PACHECO.
DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES
“COLPENSIONES”
RADICADO: 23.001.31.05.002.2020-00040.00**

Evidencia el despacho que el accionado se notificó del auto admisorio de la demanda el 04 de marzo de 2020, tal como se otea al reverso del folio 62. No obstante, dio contestación a la misma el 01 de julio 2020.

Sobre esta situación hay que indicar que conforme al Acuerdo PCSJA20-11517 del 15 de marzo de 2020, el Consejo superior de la Judicatura decretó la suspensión de términos judiciales a partir del 16 de marzo de 2020 hasta el 20 de marzo de la misma anualidad. Término que fue ampliado mediante Acuerdos PCSJA20-11518 del 16 de marzo de 2020, Acuerdo PCSJA20-11521; Acuerdo PCSJA20-11526; Acuerdo PCSJA20-11532; Acuerdo PCSJA20-11548; Acuerdo PCSJA20-11549; Acuerdo PCSJA20-11556. Dicha suspensión fue levantada por Acuerdo PCSJA20-11567 del 05 de junio 2020, que ordenó dicho levantamiento en todo el país a partir del 01 de julio 2020, por lo que a partir de dicha data se reanudaron términos judiciales en todos los procesos del Estado Colombiano, es antes estaban suspendidos y sólo se habilitaron la realización de ciertas actuaciones judiciales, más no la contabilización de términos.

Conforme lo precedente, tenemos entonces que la accionada contestó dentro del término judicial, pues su traslado fenecía el 10 de julio 2020, razón por la que se procederá a establecer fecha para adelantar las audiencias que resulten procedentes.

Ahora bien, en contestación de demanda la accionada aporta Escritura Pública No. 3376 del 02 de septiembre de 2019, con la cual el Representante Legal Suplemente de COLPENSIONES otorga poder general amplio y suficiente a la ORGANIZACIÓN JURÍDICA Y EMPRESARIAL MV SAS identificada con NIT. 900.192.700-5, motivo por el cual se reconocerá a ésta persona jurídica como apoderada judicial de COLPENSIONES.

También se avista que la ORGANIZACIÓN JURÍDICA Y EMPRESARIAL MV SAS sustituye poder a la Dra. KATHERINE PAOLA CASTILLA RUIZ, razón por la que se tendrá a la mencionada como apoderada judicial sustituta de COLPENSIONES.

Pues bien, luego de hacer un estudio sobre la viabilidad de llevar a cabo la audiencia del artículo 77 del CPT Y SS, y atendiendo lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura en los Acuerdos PCSJ A20-11546 del 25 de abril de 2020, PCSJ A20-11549 del 7 de mayo, y PCSJ A20-11556 del 22 de mayo de 2020 y finalmente el acuerdo PCSJA20-11567 de junio 5 de 2020, es viable fijar fecha y hora para dicha audiencia **a través de medios virtuales**, advirtiéndole a las partes que es la única oportunidad de practicar las pruebas solicitadas.

Por lo anterior, el despacho **ORDENA**,

PRIMERO: TÉNGASE por contestada la demanda por parte de ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES “COLPENSIONES”.

SEGUNDO: RECONOZCASE a la ORGANIZACIÓN JURÍDICA Y EMPRESARIAL MV SAS identificada con NIT. 900.192.700-5 como apoderada judicial de COLPENSIONES.

TERCERO: RECONOZCASE a la Dra. KATHERINE PAOLA CASTILLA RUIZ identificada con C.C. No. 1.102.830.168 y T.P. 222.102 como apoderada judicial sustituta de COLPENSIONES.

CUARTO: En cumplimiento a lo ordenado por el artículo 11 de la ley 1149 de 2007, modificadora del artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, señálese la fecha del **jueves diecinueve (19) de noviembre de 2020** a las NUEVE Y TREINTA DE LA MAÑANA (09:30 AM) para que tengan lugar las siguientes audiencias de manera virtual: OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, DE SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS.

QUINTO: Notifíquese a los apoderados y sujetos procesales conforme a la ley, además comuníqueseles lo dispuesto en esta providencia a los correos electrónicos proporcionados, acorde con lo previsto en el Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 emitido por el Gobierno Nacional, Circular 15 del 16 de abril de 2020 y Comunicado a la opinión pública del 20 de abril de este mismo año emitidos por el Consejo Superior de la judicatura, remítase link del expediente virtual.

SEXTO: Póngase en conocimiento de los sujetos procesales y apoderados el protocolo de audiencias establecido por el despacho, con el fin de que realicen las gestiones previas y necesarias, dentro del término allí señalado para llevar a cabo la diligencia, especialmente lo previsto en el numeral 2.2. del citado protocolo donde se precisa: **“Una vez notificados los apoderados por el secretario del juzgado de la fecha de la audiencia fijada por el despacho, procederán los apoderados dentro del término de tres (3) días anteriores a la celebración de la audiencia, poner en conocimiento del juzgado (a través del correo electrónico del despacho) los correos electrónicos de los sujetos procesales, testigos solicitados, y en general de todos los que deben intervenir en la misma por solicitud de las partes. Así mismo exponer cualquier duda relacionada con el desarrollo de la audiencia”**

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
KAREM STELLA VERGARA LOPEZ
JUEZA**

LOV

Firmado Por:

KAREM STELLA VERGARA LOPEZ

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 002 LABORAL DEL CIRCUITO MONTERIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b03206bc26f5fc279e5ad701f7a1f7dd0d9f91955c0889937d46ba66caa5e7c0

DIRECCIÓN: CALLE 24 CON AVENIDA CIRCUNVALAR – EDIFICIO ISLA CENTER- 2º PISO – OFICINA S-5

E-MAIL: j02lcmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 7835155

Montería córdoba

Documento generado en 10/11/2020 12:00:13 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>